

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

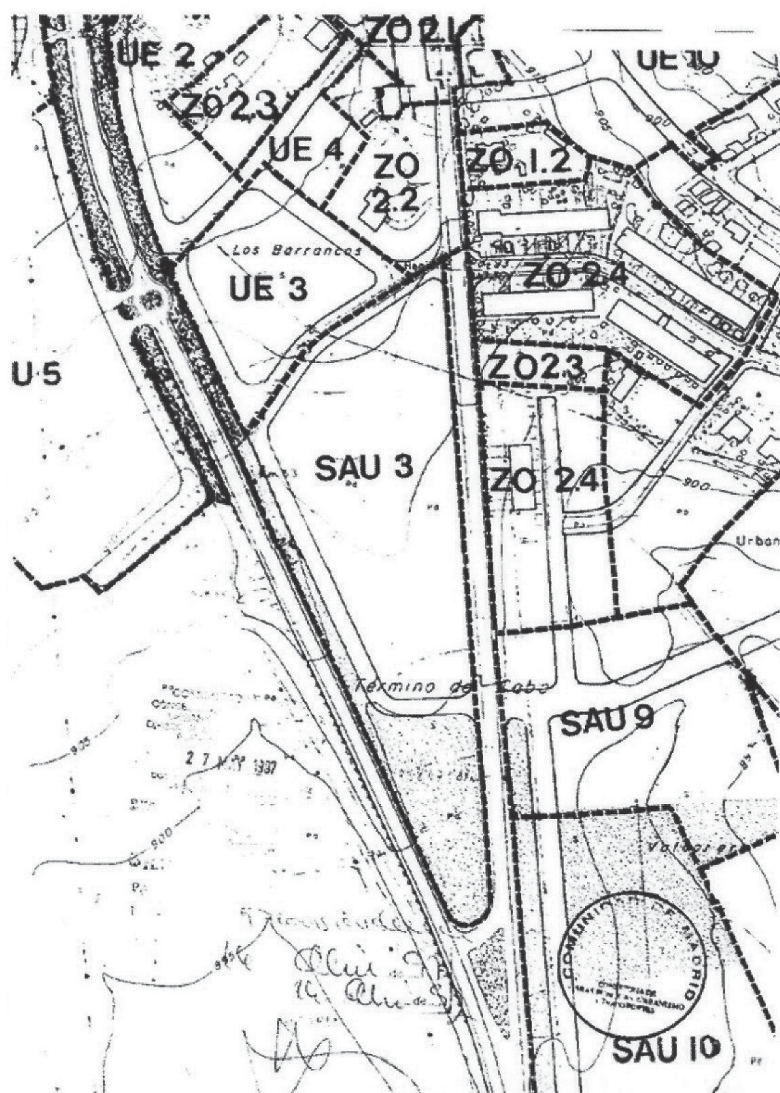
45

CABANILLAS DE LA SIERRA

URBANISMO

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid se adoptó la aprobación definitiva, en fecha 30 de julio de 2008, del Plan Parcial del SAU-3 de este municipio, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

ÁMBITO



Zona de ordenanza: vivienda unifamiliar

Tipología: vivienda unifamiliar pareada.

Usos:

- Característicos: residencial, vivienda unifamiliar.
- Complementarios: garaje-aparcamiento privado.

- Compatibles:
 - Residencia comunitaria.
 - Comercial, categoría a en planta baja.
 - Oficinas como despacho profesional doméstico.
 - Dotacional en todas clases.

- Prohibidos: el resto de los no mencionados.

Parcelación:

- Parcela mínima: 260 m².
- Frente mínimo: 10 metros.
- Retranqueos:
 - Fachada: 3 metros.
 - Linderos: 3 metros a lindero libre de adosamiento. Se fija en los planos que acompañan al Plan Parcial el lindero vinculante de adosamiento en cada parcela.

Volumen:

- Edificabilidad: según parcela la establecida en los cuadros de superficies del presente Plan Parcial.
- Ocupación: 50 por 100.
- Altura máxima: 6,50 metros, 2 plantas.
- Sótano: 1 planta.
- Ático: no hay aprovechamiento bajo cubierta.
- Bajo cubierta: no hay planta de ático.

Condiciones de volumen: el sótano no podrá sobrepasar la superficie ocupada sobre rasante.

Zona de ordenanza: equipamiento

Tipología: edificación aislada, con las características propias del destino del equipamiento.

Usos:

- Característicos: dotacional en todas sus clases.
- Complementarios:
 - Garaje-aparcamiento.
 - Oficinas.
 - Hostelero.
 - Comercial, categoría a.
- Compatibles: servicios recreativos en todas sus categorías.
- Condicionados: vivienda de guardería.
- Prohibidos: el resto de los no mencionados

Parcelación:

- Parcela mínima: no se fija.
- Frente mínimo: no se fija.
- Retranqueos:
 - Fachada: 5.
 - Linderos: h/2-3.

Volumen:

- Edificabilidad: 1 m²/m².
- Ocupación: 60 por 100; en el caso de equipamiento deportivo no se fija.
- Altura máxima: 7,50 metros, en el caso de equipamiento deportivo 9 metros.
- Sótano: 1 planta.

Zona de ordenanza: zonas verdes y espacios libres

Tipología:

Usos:

- Característicos: espacios libres de dominio y uso público.
- Compatibles:
 - Espectáculos y deportivo público en instalaciones al aire libre.
 - Servicios asociados al disfrute de la zona verde.
- Prohibidos: el resto de los no mencionados.

Volumen:

- Edificabilidad: 0,05 m²/m².
- Ocupación:
 - Uso deportivo: 5 por 100.
 - Uso espectáculos: 5 por 100.
 - Edificación auxiliar: 5 por 100.
- Altura: 3,5 metros.
- Retranqueos a todos los linderos: 3 metros mínimo.

Zona de ordenanza: vivienda colectiva

Tipología: vivienda multifamiliar en bloque abierto.

- Se incluye esta topología por solicitud de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid para dar cabida a la cesión supramunicipal de vivienda social.

Usos: de aplicación exclusiva en la parcela 2 correspondiente a la parcela Cesión para Red de Servicios de la Red Supramunicipal por solicitud de la Consejería de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

- Característicos: residencial pública o de integración social.
- Complementarios: garaje-aparcamiento.
- Compatibles:
 - Residencia unifamiliar.
 - Comercial, categoría a planta baja.
 - Oficinas como despacho profesional doméstico.
 - Dotacional en todas clases.
- Prohibidos: el resto de los no mencionados.

Parcelación:

- Parcela mínima: 260 m².
- Frente mínimo: 8 metros.
- Retranqueos:
 - Fachada: 3 metros.
 - Linderos: 3 metros.

Volumen:

- Edificabilidad: 0,5842 m²/m².
- Ocupación: 50 por 100.
- Altura máxima: 6,50 metros, 2 plantas.
- Sótano: 1 planta.
- Ático: no hay aprovechamiento bajo cubierta.
- Bajo cubierta: no hay aprovechamiento bajo cubierta.

Condiciones de volumen: el sótano no podrá sobrepasar la superficie ocupada sobre rasante.

En Cabanillas de la Sierra, a 18 de septiembre de 2008.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.
(02/1.631/10)